CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2022.

1. El Ente Público Empresarial Foral, Instituto Tutelar de Bizkaia (ITB), desea proceder a la contratación de los servicios de vigilancia, seguridad y control de acceso a las dependencias del ITB, habiendo para ello confeccionado el presente Pliego de Condiciones, con arreglo a las que se desarrollará el proceso que desembocará en tal contratación, y, asimismo, en la firma del pertinente contrato con tal objeto.

2. Este Pliego de Condiciones se compone de los siguientes documentos:

   - Pliego de cláusulas económico-administrativas.
   - Pliego de cláusulas técnicas.
   - Anexos.

3. El Pliego de Condiciones que ahora se articula, aprobado por el órgano competente del Instituto Tutelar de Bizkaia, de conformidad con las instrucciones aprobadas por este Instituto garantiza que la adjudicación se producirá a favor de quien presente la oferta más ventajosa. Los criterios de selección para la determinación de la oferta más ventajosa y adecuada a las necesidades requeridas, se ajustarán a una valoración objetiva de las características y circunstancias que reúnan las ofertas presentadas, sobre la base de los parámetros y criterios que se expresan en los criterios de selección del contratista, y que deberán ser debidamente desarrollados por ofertantes en el marco conjunto de toda la documentación que integre la licitación llevada a cabo por los mismos.

4. Este Pliego de Condiciones servirá como documento obligatorio, integrado en el contrato, una vez éste sea suscrito por las partes contratantes, al igual que la oferta y toda la documentación presentada en el proceso por el empresario finalmente seleccionado.

Bilbao, a 21 de julio de 2021.-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se contienen en este apartado las condiciones que habrán de conformar el contrato que se suscriba con el licitante seleccionado, condiciones que habrán de integrarse debidamente con las resultantes de la oferta realizada por quien Instituto Tutelar de Bizkaia elija para el concurso de que se trata.

La entidad contratante resulta ser el Instituto Tutelar de Bizkaia, creado en virtud de la Norma Foral 9/2000, de 31 de octubre, de las Juntas Generales de Bizkaia, con domicilio que se señala en la calle Alameda Rekalde n.º 18 - 3ª Planta de Bilbao (Bizkaia).

El Instituto Tutelar de Bizkaia precisa de la contratación de los servicios de vigilancia, seguridad y control de acceso a las dependencias del ITB, sito en Alameda de Rekalde 18-3ªplanta de Bilbao.

Tratándose de un Ente Público, por la naturaleza y los elementos que integrarán dicha contratación, la misma debe garantizarse aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato de los candidatos, para lo cual, el Consejo de Administración del Instituto Tutelar de Bizkaia en sesión ordinaria celebrada en la fecha del día 21 del mes de julio de 2021, acordó llevar a cabo la referida contratación, dotando la oportuna partida presupuestaria al efecto, y aprobando el presente Pliego de Condiciones que culminará con la adjudicación pertinente, conteniéndose en el presente documento las mismas con arreglo a las que ha de procederse a la adjudicación del contrato para llevar a cabo la referida a *'SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2022'*.-

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es la contratación de la prestación durante el año 2022 del servicio de vigilancia, seguridad y control de acceso a las dependencias del Instituto Tutelar de Bizkaia (ITB), actualmente sito en Alameda de Rekalde 18-3ªplanta de Bilbao (tanto el objeto como las prestaciones se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

2. PRECIO DEL CONTRATO

a) El precio del contrato será el que resulte de la oferta formulada por el licitante que resulte adjudicatario, con arreglo al proceso y criterios de este Pliego de Condiciones.

b) En todo caso, el tipo máximo de licitación queda establecido en la cantidad de 50.000,00€ (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), no admitiéndose posiciones que sean superiores a la referida suma, las cuales, caso de presentarse, serán rechazadas en su totalidad.

c) A los efectos de valoración de las ofertas se deberán presentar precios unitarios por hora de prestación de servicio.

d) El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 50.000,00€ (excluido el IVA).

3. OFERTAS ANORMALES

Se consideran ofertas anormales aquellas con un precio inferior a 30 puntos porcentuales respecto al presupuesto base de licitación, si se presenta un único licitado, o inferior a 20 puntos porcentuales en relación a la medida aritmética de las ofertas presentadas en caso de que concurran varios licitadores al procedimiento. Cuando hubieren presentado oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente aquella que fuere más baja.

En el caso de que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, en un plazo no superior a cinco días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la misma, o cualquier otro parámetro que permita justificar la viabilidad de la oferta. La oferta será rechazada, cuando a juicio del Órgano de Contratación, no se justifique suficientemente la oferta, y en todo caso si vulnera la normativa de subcontratación y no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Lugar: el servicio de vigilancia, seguridad y control de acceso a las dependencias del Instituto Tutelar de Bizkaia se prestará en las dependencias del ITB (actualmente sita en Alameda de Rekalde 18-3ªplanta de Bilbao).

- Plazo: el plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, dicho contrato podrá ser denunciado por ambas partes en cualquier momento durante su ejecución, cumpliendo con un preaviso de 30 días previo a la finalización del mismo.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

a) No existen lotes ni las ofertas podrán contemplar parcialmente la ejecución o desarrollo del contrato por el riesgo para la correcta ejecución del mismo. La división en lotes implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

b) Garantía definitiva: no existe.

c) No se precisa clasificación alguna.

d) Se acreditará debidamente la tenencia de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional durante toda la vigencia del contrato. La pérdida o minoración de las garantías y coberturas de dicho Seguro podrá dar lugar a la resolución o rescisión del mismo.

e) El plazo de presentación de la documentación y ofertas concluirá a las 13:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la entidad.

f) Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

   Particularmente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

   – Que el Órgano de Contratación autorice de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses. Transcurrido el mismo, deberá entenderse otorgada.

   – Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No es de aplicación este requisito cuando la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

   – Que el cesionario tenga capacidad de contratar con el ITB, la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.

   – Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

   El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

g) La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 214 a 217 de la LCSP. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP.

   Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente el ITB por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral. El contratista principal estará a lo estipulado en el artículo 217 de la LCSP.

h) El contratista deberá cumplir obligatoriamente las cláusulas establecidas en el Anexo I referidas a condiciones de trabajo y medidas adicionales de carácter social.

i) El contratista deberá dar cumplimiento estricto a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

6.1.- El personal que preste el servicio será Vigilante de Seguridad o el que, de acuerdo con la legislación vigente, venga a sustituirlo como categoría básica en las funciones de vigilancia y seguridad, deberá cumplir las siguientes características:

- Deberá tener la preparación psicológica y madurez. En especial, deberá familiarizarse con el tipo de sucesos que potencialmente puedan desarrollarse en el centro de trabajo y en horario de visitas.
- Preparación física suficiente para las características del servicio.
- Conocimientos técnicos de sistemas de detección de incendios, centrales de alarma y planes de evacuación.

6.2.- El número de efectivos que demanda la prestación del servicio será de: un vigilante de seguridad, sin armas, reglamentariamente uniformado.

6.3.- El horario de prestación del servicio a título orientativo será:

a) De 7:15 horas hasta las 19:30 horas, en horario de lunes a jueves laborables, y de 7:15 horas hasta las 17:00 horas los viernes laborables aproximadamente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, y del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2022.

b) De 7:15 horas hasta las 17:00 horas, en horario de lunes a viernes laborables, aproximadamente desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022.

La distribución horaria de las jornadas será la mencionada, si bien el Instituto Tutelar de Bizkaia podrá modificarla en función de sus necesidades.

6.4.- Se deberá contar preferentemente con personal estable para el servicio a prestar, todo cambio programado por necesidades de los vigilantes deberá ser preavisado con al menos 24 horas de antelación, asimismo se garantizará la sustitución urgente en el menor tiempo posible para cubrir las necesidades del servicio, estas serán realizadas por personal con formación adecuada sobre el funcionamiento del mismo.

6.5.- Los cometidos del personal habilitado que preste sus servicios en el ITB, no interferirán en los Servicios de Seguridad de las corporaciones locales, Comunidad Autónoma y el Estado, siendo las funciones que comprende el servicio:

a) Entrega a la Dirección del ITB de los objetos de valor que se localicen por el/la vigilante en las instalaciones.
b) Vigilancia de accesos, control y registro de visitantes, y protección de auxilio en el control de personal y visitantes de la sede del Instituto Tutelar de Bizkaia, por medios manuales o electrónicos, colaborando en su evacuación cuando sea preciso.
c) Efectuar los controles de identidades de los accesos a las dependencias del ITB.
d) Deberá estar localizable y visible en todo momento al objeto de incrementar la percepción subjetiva de seguridad, así como servir de elemento disuasorio de posibles comportamientos agresivos o incívicos.
e) Deberá ayudar o colaborar permanentemente con los profesionales, sin asumir tareas de otros profesionales.
f) Deberá procurar anticiparse a comportamientos violentos o amenazantes.
g) Deberá tratar de evitar comportamientos que generen intimidación o agresividad física, para ello, en su caso impedirá el acceso a las dependencias del ITB, y si es necesario avisará a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad.
h) Protección de las dependencias interiores y custodia de bienes muebles e inmuebles.
i) Identificación de sospechosos y protección del personal en general, en caso de conflictos con terceros.
j) Conocerá los tipos de fuego y los agentes extintores para cada tipo de fuego.
k) Manejará los extintores y equipos de lucha contra incendios.
l) Eliminará cualquier conato de incendio con los medios adecuados.
m) Revisará las centrales de alarma y las instalaciones eléctricas existentes, realizando la conexión y desconexión de determinadas instalaciones, iluminación, climatización, alarmas de seguridad y otras instalaciones de similar complejidad.
n) Llevar un correcto control y custodia de las llaves del edificio, así como abrir y cerrar las dependencias del ITB.
o) Contactará con las Fuerzas y cuerpos de Seguridad, Bomberos, ..., en caso de necesidad.
p) Dar cuenta al responsable del ITB de cualquier incidencia destacable.
q) Recepción de correo y paquetería en caso de ser requerido.
r) Contestar al teléfono fuera de horario de oficina para informar de tal situación, y trasladar a las personas que precisen información del horario de atención del ITB.
s) Participar en los planes de autoprotección y emergencia del local y del edificio.
t) Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger.
u) Cualesquiera otras actividades que les corresponda por su condición de vigilantes de seguridad.
v) En situaciones de emergencia realizarán las funciones propias de Vigilante de Seguridad y aquellas que son necesarias en situación de emergencia, contempladas en las Leyes y Normas sobre Seguridad y Protección Civil.

6.6.- Es requisito obligatorio la tenencia de base de comunicaciones, dicha red será utilizada para realizar una comunicación rápida de la empresa con los Vigilantes de Seguridad a su cargo y de la empresa con el Instituto Tutelar de Bizkaia y otros Organismos contemplados en la Ley, Reglamento de Seguridad y Normas y demás Disposiciones sobre Protección Civil.

Se adjuntará fotocopia debidamente compulsada, de la autorización definitiva para el establecimiento y utilización del sistema de radiocomunicación y la liquidación del Canon por Reserva del Dominio Público Radioeléctrico, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, del citado sistema de radiocomunicación.

En todo caso también se admitirán en los mismos términos, las centrales de alarma, siempre que se realice un organigrama de control de funcionamiento de las comunicaciones de la Central con las distintas bases y servicios durante las 24 horas.

6.7.- Desarrollo y control de los trabajos

a) El Contrato se realizará con estricta sujeción al Programa de Trabajo presentado, y a lo especificado en el presente Pliego.

b) La adjudicataria, sus delegados o trabajadores realizarán un parte de trabajo en aquellos trabajos extraordinarios o no incluidos en el Contrato, el cual será firmado por el director o responsable del Centro, en el cual se especificarán:

- Persona que ha autorizado o solicitado la realización de un trabajo extraordinario.
- Fecha de realización del trabajo.
- Nombre de las personas que han intervenido en dicha actuación.
- Número de horas diurnas y nocturnas que han intervenido.
- Indicación de las incidencias, si las hubiera.

c) La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del Contrato, el equipo humano necesario en cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores y Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en la forma convenida en el Contrato, incluidos los medios de comunicación con arreglo al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto que lo desarrolla, que señale en la oferta.

d) Todas las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación laboral alguna con el Instituto Tutelar de Bizkaia, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se deriven de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Instituto Tutelar de Bizkaia por causa de la adjudicación del presente Contrato.

e) Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Instituto Tutelar de Bizkaia ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la adjudicataria, de cuantas personas colaboren con la misma por cualquier título, o de cuantas personas le presten sus servicios.

f) El Instituto Tutelar de Bizkaia podrá exigir a la adjudicataria, que sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito a los servicios, cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no se comporte con la diligencia precisa en la realización de su cometido.

g) La ejecución de las rondas fijadas y establecidas no exime de la realización de otros controles o funciones propias de su puesto, como es el caso del control de accesos, que no puede quedar desatendido bajo ninguna circunstancia, la cual será realizada con arreglo a las necesidades del Centro.

h) Todo el personal del servicio deberá ir siempre uniformado con placa de identificación, conforme a la normativa en vigor.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE

Serán normas de obligado cumplimiento para la prestación del Servicio de Vigilancia y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles, así como personas que puedan encontrarse en los mismos y las misiones que sean encomendadas por el Instituto Tutelar de Bizkaia, con arreglo a la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, sobre procedimiento de autorizaciones.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, aprobatorio del Reglamento de Seguridad Privada. Corrección de errores, B.O.E. 24.01.95, nº 20. Modificado por el Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre y por Real Decreto 277/2005, de 11 de marzo.
- Instrucción 1/96, de 1 de marzo, de la Agencia de Protección de Datos sobre ficheros automatizados en controles de accesos a edificios.
- Resolución de 12 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se determinan los servicios mínimos.
- Decreto 207/2014, de 21 de octubre, de regulación de competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de seguridad privada; que modifica el Decreto 309/1996, de 24 de diciembre, del Gobierno Vasco, sobre competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Seguridad Privada.
- Real Decreto 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación del personal de seguridad privada (Corrección de errores B.O.E. 163, de 9 de julio de 1997).

- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, sobre utilización de videocámaras por los Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Disposición Adicional 9ª sobre ámbito de la seguridad privada.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 524/2002, de 14 de junio, sobre servicios esenciales de seguridad privada en caso de huelga.
- Ley 17/2015, de 9 de junio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Convenio Colectivo Nacional para las empresas de Seguridad vigente o en su defecto el que se derive tras su revisión, considerando para el presente Pliego el cumplimiento del artículo 74, Pacto de Repercusión en Precios y Competencia Desleal, del citado Convenio.
- Orden 318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE nº 27, 31-01-2004.
- Normas de Seguridad Física, Seguridad de Personas y Colectivos. Normas de Seguridad y Salud Laboral.

Asimismo, además de la normativa vigente en el momento de la adjudicación del contrato, será de obligado cumplimiento aquella que pudiera entrar en vigor durante el periodo de vigencia del contrato.
Este Pliego y los Anexos, incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas (el Cuadro de Características), los proyectos o programas de trabajo que sea preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación de que se trate, así como la oferta del contratista que resulte adjudicatario tendrán carácter contractual.

La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los indicados Pliegos, reguladores de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

En lo no previsto en las presentes condiciones, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Legales que regulan la Contratación Administrativa, reservándose el Instituto Tutelar de Bizkaia la interpretación de estos Pliegos, cuya aceptación por las empresas licitadoras se entenderá expresada por el hecho de concurrir a esta licitación.

8. PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

a) Instituto Tutelar de Bizkaia para garantizar el principio de publicidad insertará la información relativa a la licitación en su perfil del contratante (Pliego de Condiciones y los Anexos que lo acompañan).

b) Quienes se manifiesten interesados en participar en la licitación, habrán de presentar sus ofertas con arreglo a lo establecido en este Pliego de Condiciones, con anterioridad a la fecha de los QUINCE (15) DIAS naturales siguientes a la inserción en el perfil del contratante de la entidad, a sus 13:00 horas.

c) Proposición. - Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas.

http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en la Diputación Foral de Bizkaia.

https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 200 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- doc | .docx: Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- xls | .xlsx: Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- ppt |.pptx: Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- rtf: Formatos de texto estándar.
- sxw: Formato de texto nativo Star Office.
- abw: Formato de texto nativo de Abiword.
- pdf: Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- jpg: Formato gráfico.
- bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- tiff | .tif: Formato gráfico.
- odt: Formato OpentDocument texto.
- ods: Formato OpentDocument hoja de cálculo.
- odp: Formato OpentDocument presentación.
- odi: Formato OpentDocument imagen.

– zip: Formato comprimido nativo de WinZip y soportado por Microsoft Windows.
– dwg: Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de la Diputación Foral de Bizkaia la que decida al respecto.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de la Diputación Foral de Bizkaia y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considera efectuada su presentación a todos los efectos, y después de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico bte@bizkaia.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico bte@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa Central de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la

licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.-

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán contratar con Instituto Tutelar de Bizkaia, ni, por tanto, formular ofertas, todas aquellas personas que estén incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por la empresa de lo previsto en estos pliegos; del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

a) En primer lugar, la Mesa de Contratación, creada al respecto por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de julio de 2021, debidamente convocada se constituirá y abrirá el SOBRE "A" (documentación para el servicio de vigilancia, seguridad y control de acceso a las dependencias del Instituto Tutelar de Bizkaia para el año 2020) en sesión privada y calificará los documentos. Así pues, el/la presidente/a ordenará la apertura de dichos sobres. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá su subsanación. El licitador deberá presentar dicha subsanación en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su notificación.

   La apertura de este primer sobre se realizará antes del transcurso de veinte (20) días naturales contados desde el siguiente al de finalización de presentación de ofertas. -

b) En segundo lugar, la Mesa de Contratación se constituirá de nuevo en sesión privada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

   En la misma sesión procederá a la apertura y examen de los SOBRES "C": contenido de la propuesta Técnica correspondientes a los licitadores admitidos, Los sobres contendrán la información y documentación a la que se referirán las bases que prosiguen, y deberán integrar necesariamente la propuesta de prestación de servicio objeto de la presente licitación. La mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos internos del Instituto Tutelar de Bizkaia que elaboren un informe que analice las distintas ofertas en su contenido técnico conforme a los criterios reflejados en este mismo Pliego.

c) Por último, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en su apartado técnico con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión, procediéndose seguidamente a la apertura de las ofertas económicas (SOBRES "B") y a la lectura de las mismas. Se fijará en el perfil del

contratante, la fecha, lugar y hora de la apertura de las ofertas económicas (SOBRE B) presentadas para su lectura pública.

La culminación del proceso de contratación tendrá lugar con la propuesta de adjudicación por parte de la mesa de contratación, residenciada con carácter objetivo en el meritaje de las diferentes puntuaciones obtenidas para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa, siendo el órgano decisorio de la adjudicación el Consejo de Administración del Instituto Tutelar de Bizkaia.

Para la formulación de ofertas, cada ofertante deberá de adjuntar a cada archivo electrónico la siguiente documentación:

a) En el "Sobre A" el licitador incluirá la siguiente documentación:

General:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero), firmado por quien tenga poder suficiente para ello. El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al Anexo I del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:

  https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

  Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

  https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392

- Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según Anexo I.

  En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

- Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante la Diputación Foral de Bizkaia.

- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. - A los efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las

sociedades pertenecientes al grupo, ello conforme al Anexo I.

- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

- Declaración expresa del candidato o de su representante de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición para contratar establecidas en el punto 9, con arreglo al modelo que consta unido como Anexo II.

- Dirección y teléfono de contacto, así como, caso de disponer de ella, dirección de correo electrónico. Designación del representante de la empresa para la fase de consultas previas a la adjudicación.

- En el caso de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la TRLCSP, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente:

  - La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

  - El porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- En el caso de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, y con fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado segundo y tercero de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá acreditar dicha condición mediante certificación expedida al efecto o documento pertinente.

Solvencia económico-financiera:

- Criterio: Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- Requisito mínimo: el importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a 103.000,00€ (IVA excluido).

- Documentación a aportar por las licitadoras que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa: declaración responsable según Anexo III.

  *Cumplimentación de la declaración responsable:

  - Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que el empresario deba estar inscrito.

– Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

  Los empresarios individuales que no estén inscritos en el Registro Mercantil y los empresarios que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Solvencia técnica-profesional:

– Criterio: experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

– Requisito mínimo: el importe anual acumulado que se debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, en dichos servicios, será igual o superior a 51.500,00€ (IVA excluido).

– Documentación a aportar por las licitadoras: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año de mayor ejecución de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, según Anexo IV. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. NO será necesaria la presentación de los certificados de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fuese el Instituto Tutelar de Bizkaia.

– En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

b) En el "Sobre B" el ofertante incluirá la oferta económica, desglosándolo en importe IVA excluido, importe del IVA y el importe total incluido el IVA.

c) El "Sobre C" contendrá, de forma concisa, la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso de valoración de la oferta en sus aspectos técnicos, según se expresa en el apartado "Criterios para la selección del contratista". Deberá presentarse una memoria individualizada referida a cada uno de los aspectos a valorar que se detallan

en el pliego de las cláusulas técnicas. No se tendrán en cuenta aquellos aspectos susceptibles de puntuación que se encuentren fuera de la memoria de cada uno de los criterios a valorar:

11. SELECCIÓN OFERTANTE

11.1. Documentación a requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta. - La documentación que ha de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento es la siguiente (las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato):

11.1.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Uniones temporales de empresas: cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están esté establecidas (Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

11.1.2. Documentos acreditativos de la representación. - Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

11.1.3. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

11.1.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según lo establecido en el Anexo III de este pliego.

Además, aportará los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se han señalado en el Anexo III de este pliego, y que la licitadora propuesta como adjudicataria declaró disponer para la ejecución del contrato.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos de otras entidades (art. 75 LCSP), se realizará mediante la presentación del correspondiente documento de compromiso de disposición por escrito (certificado) emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia.

La adjudicataria mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

11.1.5. Certificados y/o informes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otros cumplimientos. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se requieren los certificados y declaraciones responsables relativos a cada empresa participante en la misma.

La presentación de la propuesta por la interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor del Servicio de Contratación para recabar los certificados y/o informes a emitir por los órganos de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia,

Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

11.1.6. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (Anexo V). En el supuesto de estar exenta de este impuesto, presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y señalará el supuesto de exención. (Anexo V)

La presentación de la propuesta por la interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor del Servicio de Contratación para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

11.1.7. Concreción de las condiciones de solvencia, en su caso. Se presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

11.1.8. Garantía definitiva.

11.1.9. Escritura pública de formalización de U.T.E. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

11.2. El contrato para la prestación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2022" entre el Instituto Tutelar de Bizkaia y el licitante seleccionado mediante este proceso, se suscribirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, con arreglo a las cláusulas que constan en el documento integrante de estas Bases denominado "Condiciones de la contratación".

Si el contrato no se pudiera firmar antes de tal fecha por causas imputables al licitante seleccionado, Instituto Tutelar de Bizkaia tendrá derecho a desistir de encargar a tal ofertante la ejecución del contrato, procediendo en tal caso a la selección de otro de los presentados, con arreglo a los criterios de selección contenidos en este Pliego de Condiciones.

11.3. Instituto Tutelar de Bizkaia, a través de su Órgano de Administración o en quien éste delegue expresamente sus facultades para ello, decidirá la selección del ofertante dentro del término temporal de los dos meses siguientes a la fecha de apertura del primer sobre, procediendo a la notificación de tal selección a la totalidad de los licitantes que se hubieran presentado, notificación que se realizará mediante el perfil del contratante del Instituto Tutelar de Bizkaia.

11.4. El régimen jurídico del contrato que se suscriba queda constituido por las Cláusulas que en él se contengan, por el conjunto de este Pliego de Condiciones de contratación, y los documentos que la integran, y por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a su preparación y adjudicación. Y en cuanto a sus efectos y extinción, les serán de aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el apartado primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de racionalización técnica de la contratación, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

a) El contrato se resolverá por las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratante.

- La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier procedimiento.

- El mutuo acuerdo entre el contratista y el Instituto Tutelar de Bizkaia
- La no formalización del contrato en plazo.

- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo del inicio de la ejecución del contrato, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Instituto Tutelar de Bizkaia y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

- Las establecidas expresamente en el contrato.

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

b) No necesidad de requerimiento previo.

A estos efectos, para que cualquiera de las partes incurra en mora no se necesitará intimación ni requerimiento alguno de la otra.

c) Efectos de la resolución.

- La resolución del contrato dará lugar a la liquidación de los trabajos realizados con arreglo al pliego de condiciones técnicas, y a la oferta del adjudicatario, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de éste.

– El incumplimiento por parte del Instituto Tutelar de Bizkaia de las obligaciones del contrato, que dé lugar a la resolución de éste, determinará para dicho Ente Foral la obligación de satisfacer al adjudicatario los daños y perjuicios que por tal causa se le irroguen.

– Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del adjudicatario, el Instituto Tutelar de Bizkaia tendrá derecho a hacer suya la totalidad de la garantía y el contratista habrá además de indemnizarle con los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía que haya hecho suya. La pérdida de la garantía se producirá aun cuando el incumplimiento del adjudicatario no sea culpable. Sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada

13. JURISDICCIÓN

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato, así como a las modificaciones contractuales cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
Los Juzgados y Tribunales del orden civil de Bilbao serán los competentes para el conocimiento de los problemas que se deriven de los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones aludidas en el apartado anterior, que se atribuyen a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

14. FALTAS Y PENALIDADES

14.1. Descubiertos en el servicio y penalización

Se considera descubierto:

- El servicio contratado que no haya sido cubierto de acuerdo a las horas establecidas para el mismo.
- El servicio realizado por personal “no habilitado” que, además, será considerado y penalizado como FALTA MUY GRAVE.
- El servicio realizado por personal en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas que, además, será considerado y penalizado como FALTA MUY GRAVE.
- El servicio realizado de forma negligente o abandono del servicio sin permiso o comunicación que, además, será considerado y penalizado como FALTA MUY GRAVE.

Penalización de descubiertos en el servicio:

- Cada hora de servicio descubierto será penalizado con el doble de su valor.
- En el caso de superar el 15% de los servicios descubiertos sobre el total del contrato, además de aplicarse la penalización económica especificada en el punto

anterior, será considerado como FALTA MUY GRAVE, pudiendo ser causa de rescisión del contrato.

14.2. Faltas en el servicio y penalizaciones

a) Faltas muy graves; se consideran incumplimientos MUY GRAVES los siguientes:

- Personal no-habilitado, sin la utilización oficial correspondiente: las horas realizadas por personal en estas condiciones se consideran "descubiertos de servicio" por lo que se aplicaría directamente la penalización económica descrita para este tipo de incumplimiento, además de la penalización que corresponda como "FALTA MUY GRAVE".

- Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas: las horas realizadas por personal en estas condiciones se consideran "descubiertos de servicio" por lo que se aplicaría directamente la penalización económica descrita para este tipo de incumplimiento, además de la penalización que corresponda como "FALTA MUY GRAVE".

- El incumplimiento de los preceptos constitucionales y legales en cuanto al trato a los detenidos.

- La comisión de un acto delictivo durante la realización del servicio de cualquier miembro del equipo de seguridad contratado.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o fiscales relativas al personal destinado a los servicios contratados, sin que una vez detectada y notificada por el ITB, se proceda con carácter inmediato a su regularización.

- La negativa a resarcir al ITB, a su requerimiento, de los daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución de los servicios contratados.

- La falsedad o negativa en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como relacionados con el número de identidad del personal afecto a los servicios contratados, solicitados por el ITB en el ejercicio de sus facultades de control e inspección y en poner obstáculos al mismo por cualquier causa.

- No facilitar los vigilantes que se requieran para servicios extraordinarios, siempre que el número de vigilantes no exceda el 30% de los contratados.

- La comisión de una tercera infracción grave.

- La inasistencia o negativa a comparecer en Comisarías, Juzgados o Tribunales para efectuar actuaciones consecuencia del servicio contratado.

- El servicio realizado de forma negligente o por abandono del servicio sin permiso o comunicación: las horas correspondientes al turno en el que se haya

producido la negligencia se consideran "descubiertos en el servicio", por lo que se aplicaría directamente la penalización económica descrita para este tipo de incumplimiento, además de la penalización que corresponda como "FALTA MUY GRAVE".

b) Faltas graves; se consideran FALTAS GRAVES las siguientes:

- La negligencia en los servicios de control o inspección o la carencia prolongada de estos.
- No comunicar e informar inmediatamente sobre el descubierto en un servicio.
- La falta de colaboración del personal de vigilancia o de los/las mandos intermedios con la Dirección del ITB responsable de la seguridad de la Institución.
- La inasistencia injustificada de la persona representante de la empresa a las reuniones que se convoquen por la Dirección del ITB responsable de la seguridad de la Institución.
- El trato vejatorio de la empresa hacia su personal cuando repercuta en la calidad del servicio.
- EL trato desconsiderado con los clientes y agentes del ITB.
- El cambio de cualquier miembro del equipo de seguridad, sin previa comunicación y justificación al ITB.
- El retraso superior a 24 horas en la entrega de los partes diarios de incidencias o de los resúmenes mensuales.
- La comisión de una tercera infracción leve.

c) Faltas leves; se consideran FALTAS LEVES las siguientes:

- El descuido en el aseo personal de los vigilantes, Jefes de Equipo o Inspectores, siempre que no sea habitual.
- El uso incorrecto del uniforme o la falta de alguno de los elementos obligatorios para la prestación del servicio, siempre que no sea habitual.

d) Penalizaciones de faltas; las penalizaciones de aplicación a cada uno de los incumplimientos anteriormente definidos serán los siguientes:

- Faltas leves: el primer incumplimiento leve será sancionado con carta de apercibimiento y los sucesivos con una sanción de hasta 600€ por cada incumplimiento producido y detectado.
- Faltas graves: una sanción económica desde 600€ a 3.000€ por cada incumplimiento producido y detectado.
- Faltas muy graves: el ITB podrá optar por imponer una sanción económica de 3.000€ a 30.000€ en función de los perjuicios que se irroguen a ITB y de las características del incumplimiento o resolver el contrato.

e) Reiteración: se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo incumplimiento.

14.3. Procedimiento de aplicación de penalizaciones:

Las penalizaciones que se impongan en caso de incumplimiento por la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones que le incumben con arreglo al correspondiente Contrato, se regirá por el siguiente procedimiento:

- El ITB comunicará por escrito a la adjudicataria la propuesta de penalización con la enumeración de los hechos que lo motiven.

- La adjudicataria en el plazo de diez días hábiles desde el recibo de lo anterior formulará los descargos que considere oportunos.

- El ITB, una vez examinados los mismos, ratificará, disminuirá o anulará, en su caso la penalización propuesta.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deben abonarse a la adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

15. PAGO DEL PRECIO

El pago se efectuará, en función de los servicios realizados, contra factura mensual presentada de conformidad y aprobada por el responsable del contrato en el ITB conforme a los precios ofertados.

16. CLÁUSULAS SOCIALES, DE TRABAJO, DE IGUALDAD, DEL USO DEL EUSKERA Y MEDIOAMBIENTALES

16.1. Cláusula sobre obligación de mantener las condiciones de trabajo

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos

La obligación se entenderá cumplida si se mantiene el salario/hora convenio vigente en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. El contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación si la reducción que eventualmente pueda producirse en el salario/hora convenio se adopta por acuerdo alcanzado entre el empresario contratista y la representación de los trabajadores.

De no respetarse esta obligación, se impondrá al contratista una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que se haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%.

Reducción del salario/hora convenio del trabajador que experimente una mayor reducción del 10%, o en caso de que el contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

16.2. Medidas adicionales de carácter Social

Respeto de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, la condena a la empresa contratista por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, una vez la sanción sea firme, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al órgano de contratación sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución".

16.3. Promoción del uso social del euskera

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral y, más en concreto, en materia de régimen lingüístico la empresa adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando el derecho ciudadano a ser atendido en las dos lenguas oficiales. Los impresos, escritos y notificaciones de uso público deberán ser realizados en euskera y en castellano por la empresa adjudicataria.

De no poder cumplir ese criterio al inicio de la ejecución del contrato, la empresa desarrollará durante su ejecución medidas que permitan avanzar hacia su cumplimiento tales como organizar cursos específicos para atención bilingüe, considerar criterios lingüísticos en las nuevas contrataciones de personal.

16.4. Política de igualdad de género

Las empresas contratistas de más de 125 trabajadores deben justificar ante el órgano de contratación que disponen de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Aquellas empresas para las que exista obligación legal o convencional de disponer de Plan de Igualdad deberán justificar el cumplimiento de este requisito en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

Las empresas para las que no exista esa obligación legal lo elaborarán durante la ejecución del contrato, justificando este extremo, antes de la finalización del mismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento de una obligación esencial en el caso de empresas legalmente obligadas a disponer del Plan de Igualdad con carácter de causa de resolución del contrato. En las empresas que no vengan legalmente obligadas, el incumplimiento de la obligación dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 10% del presupuesto del contrato.

Por otra parte, las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje.

Así mismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito y/o digital, y deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La adjudicataria en la justificación final de realización de la prestación objeto del contrato incluirá una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

16.5. Promoción del empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato, así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello. La falta de aportación de esa documentación, así como el incumplimiento total de la obligación de contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% del presupuesto del contrato. El incumplimiento parcial de la obligación de contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos (contratación en un porcentaje inferior al 15% de las nuevas contrataciones) dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del presupuesto del contrato.

Se entiende a los efectos de la presente cláusula como colectivos especialmente afectados por el desempleo los siguientes:

- Personas mayores de 45 años que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de tres meses.
- Jóvenes menores de 30 años que figuren inscritos como parados con una antigüedad mínima de tres meses.
- Personas paradas de larga duración, entendiendo por tales aquellas que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de doce meses.
- Personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social (antigua Renta Básica), y en el Decreto 199/1999, de 20 de abril, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social, en desarrollo de la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social.

16.6. Cláusulas medioambientales

La empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá contemplar la adopción de medidas destinadas a minimizar el impacto medioambiental, proponiéndose, a título de ejemplo, las siguientes:

- Encendido y apagado de luces. Se deberá prestar especial atención a las necesidades de iluminación en estancias, procediendo a su encendido únicamente cuando resulte necesario, con objeto de propiciar una minimización del consumo energético.

- Elaboración de informes. Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión.

- La empresa adjudicataria deberá respetar y participar en la gestión ambiental que pueda llevarse a cabo en los centros de trabajo en los que se preste el servicio, fundamentalmente en lo relativo a gestión de residuos, etc.

17. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

1.- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y en su caso de Seguridad y Salud Laboral, con sujeción al Convenio Colectivo Nacional para las empresas de Seguridad, debiendo absorber la empresa adjudicataria los trabajadores de la empresa cesante con el alcance determinado en dicho Convenio.

Aquellos trabajadores que se absorban por la empresa adjudicataria serán Vigilantes de Seguridad habilitados, siendo responsabilidad de la empresa comprobar si los trabajadores poseen la correspondiente habilitación, no admitiéndose por el Instituto Tutelar de Bizkaia ningún trabajador sin la misma. En anexo II se adjuntan las antigüedades de los Vigilantes de Seguridad que prestan sus servicios a fecha actual.

El incumplimiento por su parte de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Instituto Tutelar de Bizkaia. A estos efectos, el contratista proporcionará junto con la facturación mensual, una copia de la liquidación de Seguros Sociales debidamente sellada por la entidad donde se haya efectuado el correspondiente ingreso, o en su defecto un calendario con los distintos trabajadores habilitados que han realizado el servicio (TC-1, TC-2).

2.- La empresa adjudicataria responderá del deterioro de las instalaciones o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio de seguridad contratado, reparándolo a su cargo. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.

A dichos efectos la adjudicataria deberá suscribir o poseer una Póliza de Responsabilidad Civil para responder de los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, así como consecución de trabajos realizados durante la ejecución del Contrato, cuyo capital mínimo asegurado deberá ser de

seiscientos mil (600.000,00.-€) euros.

3.- A satisfacer los tributos y precios públicos que resulten de la aplicación en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes, así como los demás gastos directos e indirectos que se deriven del desarrollo de su gestión, siendo por su cuenta la obtención de las autorizaciones y licencias tanto oficiales como particulares que se requiera.

4.- La adjudicataria, deberá en todo momento, cubrir las faltas de trabajo que se produzcan por los períodos vacacionales, bajas laborales de cualquier tipo, ausencias, permisos, accidentes, etc., de su personal, notificando por escrito a la Administración los nombres de los Vigilantes habilitados que van a efectuar las sustituciones.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

*En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., manifiesta lo siguiente:

1. Cumplimiento de normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

   La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

   - Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
   - Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
   - La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
   - La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
   - La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
   - La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

2. Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

3. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. - Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a (indicar número).....trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4. Criterios de adjudicación específicos para el desempate. - Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

   - ☐ Discapacidad. - Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

   - ☐ Porcentaje de contratos en su plantilla. - Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

   - ☐ Porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla. - Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

   - ☐ Empresa de inserción. - Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

   - ☐ Entidades sin ánimo de lucro. - Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

   - ☐ Comercio Justo. - Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

5. Artículo 42.1 del Código de Comercio. - Que, la empresa a la que representa:

   - ☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
   - ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- ☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

- ☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF.	Denominación social

6. Convenio colectivo y salario. -

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

- ☐ Si / No tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

7. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que así conste y curta los efectos oportunos, lo declara en (Lugar), (fecha) y (firma).

ANEXO II.

DECLARACION DE NO INCURRIR EN CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION DE CONTRATAR, SEGUN LAS BASES

Don/Dña....., con Documento Nacional de Identidad número....., y domicilio que cita para notificaciones en ....., Distrito Postal....., calle....., número....., piso....., letra....., en nombre y representación de la entidad que se denomina..... .....con Código de Identificación Fiscal número ....., y domiciliada en ...., Distrito Postal número ....., calle....., número....., piso....., letra....., DIGO:

Que, mediante el presente documento, y en representación de quien actúo, juro que la mentada entidad no se encuentra incursa, ni concurre en ella, ninguna de las circunstancias que se expresan en el punto 6 de los pliegos de las cláusulas económico-administrativas, denominado "Proceso de Contratación" del Pliego de Condiciones para el "SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2022".

Y en prueba de todo ello, firmo la presente en Bilbao, a .....de ..... del año 2021.

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Solvencia económica-financiera:

1.- Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con lo que figura en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro indicado y correspondiente al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de la licitadora.

REGISTRO en el que se han depositado las	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

2.- Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)

.....
.....

3.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- ☐ Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil

➢ □ La razón válida referida en el apartado anterior.

Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedades que se acompaña	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluidos)

Para que así conste, firmo la presente en _____a ____de _____de 20_ _.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Póngase el nombre completo del objeto del contrato.

ANEXO IV.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, la experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año(1) ....., es la que se indica en la relación que a continuación se detalla:

SERVICIO O TRABAJO	Importe IVA excluido ejecutado en el año referido	Destinatario	Certificado o documento acreditativo expedido por
S1			
S2			
S3			
S4			
S5			
S6			
Sn			
TOTAL, IMPORTE IVA excluido ejecutado en el año referido	SUMA		

(1) Indíquese el año de mayor ejecución de los cinco últimos.

Para que así conste, firmo la presente en _____a _____de ____de 20_ _. (Lugar, fecha, firma y sello de la empresa).

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1.- Que según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

Epígrafe	Concepto

2.- Que: (señale la alternativa correspondiente)

- ☐ Está obligada al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1.g).-recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- ☐ Otros supuestos de exención.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO VI

El licitador deberá presentar un Programa de Trabajo, el cual deberá contener la justificación del cumplimiento de las Prescripciones Técnicas fundamentales contenidas en este pliego, e incluir los siguientes apartados y por el siguiente orden:

1º.- Definición clara y concisa de los trabajos que integren la actividad o misión del Servicio de Vigilancia, Seguridad y Control de acceso, y en su caso de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos que figuran en los Puntos 3, 5 y 11 dentro de las características del servicio del presente pliego, y aquellas otras que considere el licitador, para una correcta prestación del servicio.

2º.- Determinación o indicación del nombre, teléfono de contacto y dirección a efectos de notificaciones en Bizkaia del responsable o delegado del seguimiento de los trabajos señalados en el párrafo anterior, y del seguimiento y realización de las obligaciones contenidas en los presentes pliegos.

3º.- Mejoras que se ofertan en relación con la prestación del Servicio que podrá versar sobre unas mayores funciones operativas de los Vigilantes de Seguridad, un aumento o mejora de las funciones descritas o sobre cualesquiera otros extremos respetando en todo momento los mínimos señalados en este Pliego.

El Programa de Trabajo será documento contractual a todos los efectos y se redactará con arreglo a los apartados anteriores en un documento, al margen de otras memorias o estudios, y no contendrá menos especificaciones que las señaladas en este Pliego.

El licitador que resulte ser el adjudicatario desarrollará el servicio de acuerdo al Programa de Trabajo propuesto, sin coste adicional alguno.

ANEXO VII

PERSONAL SUBROGABLE:

1. Vigilante de Seguridad, sin armas. Antigüedad: 01/10/2001 Contrato: 100-Indefinido.

2. Vigilante de Seguridad, sin armas. Antigüedad: 19/05/2005 Contrato: 50-Indefinido.